



**FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. CONTRALORÍA**



RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 14908 / 2022

MAT.: DZS_Instruye restitución de boleta particular, SCE 1468749

TEMUCO, 19/12/2022

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19.880 de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia; los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 4A/N°28 de 2019 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°1820 del 2020, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, se presentó en Fonasa la solicitud ciudadana N° 1468749 del 25-10-2022 de D. Nelly Toro Huanquilef, RUN , donde menciona que, al no tomar huella digital, para la obtención de un bono en el Centro Médico Megasalud SPA Temuco, esta realiza cobro de manera particular, por lo que solicita regularizar su atención de consulta medicina general a través de bono.
2. Que, en respuesta a correo emitido al prestador Megasalud SPA, RUT 96.942.400-2; indican que "el cobro no fue realizado de manera particular correspondiendo la cifra de \$25.000 y fracción , si no valor convenio FONASA correspondiente a \$12.000 y fracción, ofreciendo además la posibilidad de re-agendar su hora para pagar la atención con un bono de atención de salud (BAS), situación que beneficiaria rechaza y señala preferir atenderse cancelando dicho monto, por lo que consideran que no corresponde devolver el dinero de la atención."
3. Que, según visita realizada por fiscalizadores el día 25-11-2022, se constata que no existe documento por escrito de la beneficiaria, a renunciar a su derecho de hacer uso de la modalidad de libre elección, tal como señala el Punto 4, letra f) de acuerdo normativa vigente de la Resolución 277 Exenta.
4. Que, en razón de mis facultades delegadas y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **INSTRÚYASE** a Centro Médico Megasalud SPA, RUT 96.942.400-2, a aceptar bono con la prestación código 0101001 consulta medicina general de la beneficiaria D. Nelly Toro Huanquilef, RUN y posteriormente realizar la devolución del valor particular cancelado en boleta 6874128 por el valor de \$12.960 a la beneficiaria.
2. **COMUNÍQUESE** a Centro Médico Megasalud SPA, que se deberá informar al Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, al correo electrónico hector.carrasco@fonasa.cl con copia a contraloriaDZS@fonasa.gov.cl.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará firme.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"

**SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

SVC / DMQ / SNU / hcg

DISTRIBUCIÓN:

MEGASALUD SPA; GERENTE ZONAL AUSTRAL, MARCELA.BUGUENO@REDSALUD.CL
BERNA.GARRIDO@REDSALUD.CL, PAULINA.ARIAS@REDSALUD.CL
NELLY TORO HUANQUILEF,
DEPARTAMENTO CONTRALORIA DZS.
OFICINA DE PARTES DZS.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

JNWC3QT6

Código de Verificación